



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2013

PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

CONCEJALES:

D. José M^a Martín Sánchez
Dña. Elisa Benito Hernández
Dña. Laura García Blázquez
D. Isidoro Sánchez Casquero

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total cinco de los siete miembros que componen la Corporación, no acudiendo D. Ricardo Benito Martín ni D. Antonio Alonso Sánchez.

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 7 de marzo de 2013. La misma es aprobada por todos los asistentes salvo por el Sr. Casquero, que tras dar lectura, hace entrega de un escrito donde manifiesta lo siguiente:

“En la redacción del acta hay unos puntos con los que no estoy de acuerdo en su redacción, ya que se prestan a una interpretación falsa y tendenciosa, alejada de la realidad y no reflejan lo que realmente sucedió en el pleno del pasado 7 de marzo de 2013. Casos concretos:

1º.- La intervención de D. Alberto González no es espontánea como parece en el acta, sino que viene precedida de las palabras del alcalde que en el apartado de Ruegos y preguntas, antes de dar la palabra a los concejales como indica el ROF, dice textualmente no en una ocasión sino en dos ocasiones: “¿Alguien del público quiere hacer un ruego o pregunta?”.

La primera vez comienza su intervención en la línea que se refleja en el acta, pero tras la entrada en el salón de plenos de D. David Martín Sánchez, se le corta, interviniendo D. Ricardo Benito para pedir al alcalde que lea de nuevo la reprobación y moción del inicio de la sesión. A lo que accede el alcalde que además indica que como también ha venido tarde D. Alberto y no accede a Internet pues así se entera. Yo exclamo que es inaudito.

2º.- En cuanto al ruego que hago y que no aparece reflejado en el acta como tal sobre el art. 95 del ROF para que el alcalde lo cumpla. Además en dos ocasiones me pregunta que si es un ruego y manifiesto que es un ruego. Además doy lectura al art. 95 del ROF que dice:

1. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a)Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b)Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c)Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión

Este texto no aparece recogido en el acta y sí en cambio en este acta se recogen otros escritos, así como los de cualquier otro vecino en plenos anteriores que sirvan para denigrarme, desprestigiarme o cualquier otra falsedad que aparecen como verdades.

En cuanto a las expresiones del alcalde previas al levantamiento de la sesión fueron estas:

“Tú te crees que somos tontos, estás tonto perdido, ¡gilipollas!, a mi no me toma el pelo ni mi padre, ¡eres un payaso de mierda!, tengo que aguantarle que me deje como un mequetrefe. Eres un gilipollas, se levanta la sesión, a un gilipollas yo no le respeto. ¿Pero tú comprendes que me da a dar este gilipollas la noche? Me está tocando las pelotas leyendo un testamento. Hay que ser más serio y el Ayuntamiento de Santibáñez es más serio y el alcalde más. Tú te crees que me va a leer el testamento. Esto es un cuento de calleja. Esto ya se pasa de castaño oscuro. A mi no me tienen que decir nada. Yo soy un chico normal y corriente que me iré rodando, pero no tiene que darme lecciones un gilipollas como éste”.

Conforme al art. 27 LRJPA (Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

El Secretario manifiesta que el acta cumple con lo que señala el art. 109.1 del ROF. (*“de cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: ...g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”*). Como ya se ha indicado en otras ocasiones no se puede pretender que un Acta de Pleno contenga todas y cada una de las intervenciones al pie de la letra, pues la Ley no lo exige.

Nota: como se aprecia en el propio escrito del Sr. Casquero consta que el Alcalde dice “se levanta la sesión”, por lo que el resto de su intervención no tiene por qué figurar en acta.

Nota: los apartados 2, 3 y 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992 que cita el Sr. Casquero fueron declarados contrarios al orden constitucional de competencias por Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril de 1999 (BOE 27 de abril). Recursos de inconstitucionalidad 521/1993 y 547/1993 (acumulados), promovidos, respectivamente, por la Junta de Castilla y León y por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-----o-----

El Secretario indica que se deben corregir las fechas de apertura y cierre de la temporada de Piscinas de 2013 ya que se transcribió “del 23 de junio al 2 de septiembre” cuando debe decir “del 22 de junio al 1 de septiembre”.

2.- LICENCIAS DE OBRA:

Se da cuenta de las Licencias de Obra concedidas por la Alcaldía desde el Pleno anterior:

- Dña. Laura Sánchez García, para construcción de nave-almacén agrícola en parcela 94 del polígono 5 de este término municipal (la “Torre”) con un presupuesto de 18.702,64 €. La obra cuenta con el correspondiente proyecto técnico visado e los informes jurídico y técnico favorables.
- D. Nicolás Sánchez Castro, para tirar chimenea y poner plaqueta a pasillo y dos habitaciones en Plaza Mayor núm. 1 con un presupuesto de ejecución material de 1.400 €.
- Dña. Emiliana Peña Sánchez para ejecución de vivienda unifamiliar en calle Fuente el Moro s/n, contando con el correspondiente Proyecto Técnico convenientemente visado y los informes técnico y jurídico favorables y con un presupuesto de ejecución material de 123.456,17 €.
(*Este Proyecto sustituye al aprobado mediante Licencia 12/2012 cuyo presupuesto ascendía a 124.200 €. Tras realizarse la liquidación, el promotor dona al Ayuntamiento los 17,86 € de diferencia a su favor.*)
- D. Justo Domínguez Blázquez para realizar obras consistentes en trastejar en Av. Valvanera, 31 con un presupuesto de ejecución material de 1.400 €
- D. Alfonso Pamo de la Iglesia para realizar obras consistentes en arreglo de tejado en Calle Las Torres núm. 39 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €.
- D. Félix Lagar Hernández para realizar obras consistentes en hacer pared de asta de 30m en C/Altozano, 28 con un presupuesto de ejecución material de 4.195 €.
- Dña. M^a Luisa González Blázquez para realizar obras consistentes en hacer dos habitaciones en la parte de arriba, un aseo y abrir dos ventanas al corral en C/Pradillos núm. 18 con un presupuesto de ejecución material de 7.230 €
- D. Basilio Moreno Sánchez para realizar obras consistentes en trastejar en Calle Cabezuelo, 29 con un presupuesto de ejecución de 200 €.
- Dña. M. Antonia Fernández Palacios para realizar obras consistentes en cementar y restaurar pequeño tejado y poner canalón en Calle las Torres, 27 con un presupuesto de ejecución material de 700 €.
- D. Ángel Casquero Muñoz para realizar obras consistentes en arreglo de tejado y tirar pared y rehacerla con bloques en Calle Herreros, 20 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €.

3.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012 Y LA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO:

Visto el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2012, donde consta el informe de la Comisión de Cuentas proponiendo su aprobación; considerando que no se han observado defectos formales de tramitación ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde sometió el asunto a votación y la Corporación por unanimidad acordó su aprobación.

Queda enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y la Comunidad Autónoma.

4.- ADJUDICACION OBRAS PLANES PROVINCIALES 2012-2013:

En relación a expediente para contratación de las obras de Mejora de Vía de Acceso Rodado por el Cm. de la Ermita a Santibáñez de Béjar, visto el informe de Secretaría emitido al respecto y demás documentación obrante en el mismo, y tenidas en cuenta las ofertas recibidas (J.O.C. JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL, JOCOMA DE AGUAS SL Y MÉNDEZ MONGE SL), el Pleno por unanimidad Acuerda:

PRIMERO: Adjudicar la contratación de las obras a J.O.C. JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL por importe de 53.602,57 € IVA incluido, correspondiendo a IVA 9.302,57 €, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gastos, conforme al Proyecto redactado al efecto y aprobado en sesión de Pleno de 6 de septiembre de 2012. La citada empresa realiza una oferta donde como mejoras incluye la terminación total de la obra y asumir los gastos de la dirección de la misma, que es considerada la más favorable. El plazo de ejecución de las referidas obras es de tres meses.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

TERCERO: Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la realización de la obra y ejecución del contrato.

CUARTO: Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

5.- DACION DE CUENTA DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 2013 POR GENERACION DE CREDITOS NÚM. 2:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 a de marzo de 2013 efectos de modificar el Presupuesto de 2013 por Generación de Créditos debido a subvención de Diputación de Salamanca:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos generando créditos en las siguientes aplicaciones:

Aplicación: 2.131.01 Personal Laboral Temporal (Subv. Diputación)

Crédito Inicial: 0,00 €

Crédito Actual: 0,00 €

Crédito Generado: 4.755,67 €

Total Disponible: 4.755,67 €

Aplicación: 2.160.00 Seguros Sociales (Subv. Diputación)

Crédito Inicial: 0,00 €

Crédito Actual: 0,00 €

Crédito Generado: 1.278,83 €

Total Disponible: 1.278,83 €

Aplicación: 9.212.00 Reparaciones, mantenimiento y conservación de Edificios y otras construcciones

Crédito Inicial: 10.000,00 €

Crédito Actual: 9.625,50 €

Crédito Generado: 6.034,50 €

Total Disponible: 15.660,00 €

La financiación de esta Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos en el siguiente concepto del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Concepto: 461.02 TRANSF. CORRIENTES (DIPUTACION: G. CORRIENTE Y EMPLEO)

Explicación: Subv. Directa Diputación de Salamanca para gastos de contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y gastos corrientes del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto. Importe: 12.069 €

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO: Una copia de la modificación deberá de remitirse a la Comunidad Autónoma, Delegación Territorial Junta de Castilla y León y a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

6.- ADJUDICACION PLAZA SOCORRISTA FIN DE SEMANA:

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la plaza de socorrista de fines de semana de las piscinas municipales, y habiéndose presentado para cubrir la misma D. Javier Santamaría de la Fuente, D. Álvaro García Blázquez y D. Josue Lobato Martín, vistos los méritos de todos ellos y en atención a las bases aprobadas en su día por el Pleno de este Ayuntamiento, la plaza se adjudica a D. Álvaro García Blázquez, quedando como primer suplente D. Javier Santamaría de la Fuente y como segundo suplente D. Josue Lobato Martín.

Se acuerda que para próximas selecciones de aspirantes se añada a las bases actuales que se valorará la antigüedad de empadronamiento en la localidad con 0,1 puntos por mes completo (con un máximo de 5 puntos), debiendo ser dicho empadronamiento continuado y contándose el mismo hacia atrás desde la fecha de la convocatoria.

7.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC4:

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 29/02/2013 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SUNC4 con objeto de establecer y completar las determinaciones de ordenación detallada del Sector; que dicha Resolución fue sometida a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 31 de fecha 14/02/2013 y Diario La Gaceta de 07/02/2013 y web del Ayuntamiento; que con fecha 4 de febrero de 2013 se remitió un ejemplar del citado Estudio de Detalle aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad de Béjar para su publicidad y demás efectos que procediera.

Visto igualmente que durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Iberdrola: señalando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico señala que la planificación de las instalaciones de energía eléctricas debe contemplarse en el correspondiente instrumento de ordenación, precisando las posibles instalaciones; que Iberdrola no ha informado sobre la infraestructura eléctrica necesaria para atender a la demanda prevista en la nueva planificación. Por tanto debe existir una solicitud de suministro eléctrico a la distribuidora de la zona que informará de las condiciones técnico-económicas de la infraestructura que deberá realizar el urbanizador, pidiendo condicionar la aprobación del desarrollo urbanístico a la inclusión en el proyecto de las necesidades que se formulen en el informe de condiciones mencionado.

Que dicha alegación se informó por el Equipo Redactor en los siguientes términos: que las necesidades eléctricas del sector SUN4 están previstas y serán contempladas debidamente justificadas y presupuestadas en el PAU y Proyecto de Urbanización que se presentará para continuar con los trámites de desarrollo del Sector

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de abril de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tener en cuenta la alegación de Iberdrola y asumir el informe del Equipo Redactor de que las necesidades eléctricas del sector SUN4 están previstas y serán contempladas debidamente justificadas y presupuestadas en el PAU y Proyecto de Urbanización que se presentará para continuar con los trámites de desarrollo del Sector

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector SUNC4 con objeto de establecer y completar las determinaciones de ordenación detallada del Sector.

TERCERO. Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Castilla y León.

CUARTO. Notificar a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Notificar la aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y, a su promotor.

8.- FACTURAS PRIMER TRIMESTRE 2013:

Fue entregado junto a la convocatoria de este Pleno listado en tal sentido para conocimiento de los miembros de la Corporación, quedando las correspondientes facturas a su disposición.

INFORME RELATIVO A LA CONTRATACION Y FACTURACION DEL SECTOR PUBLICO CON COMUNIDADES DE BIENES

El pasado 14 de marzo de 2013 (Registro de Entrada núm. 18 de 14 de marzo de 2013), el Sr. Casquero solicitó Certificación del acta de la sesión de 13 de octubre de 2011 relativa Construcción de 21 nuevos nichos. En dicha sesión consta en el punto 8.- *CONSTRUCCION DE 21 NUEVOS NICHOS* lo siguiente:

“Ante la necesidad de construcción de nuevos nichos en el cementerio municipal por la escasez de los existentes en la actualidad, la alcaldía ordenó la redacción de una Memoria Valorada para la construcción de 21 nichos al arquitecto D. Javier Belloso Martín e Ingeniero D. Jorge de la Mano Cembrano. El presupuesto de la obra asciende a 13.130,97 € (IVA excluido).

Consultadas tres empresas capacitadas para ejecutar las obras (D. Santiago Palacios Garrido, Construcciones Hermanos Castro CB y D. Fausto Díaz Sánchez), el contrato se adjudica por el Sr. Alcalde (órgano competente en este caso) a CONSTRUCCIONES HERMANOS CASTRO CB por un importe de 12.890 € (IVA excluido). El Pleno queda enterado”.

Esta Alcaldía ha solicitado al Secretario Interventor informe sobre contratación y facturación del Sector Público con Comunidades de Bienes que se pasa a leer a continuación:

Las Comunidades de Bienes (reguladas en los arts. 392 a 406 del C. Civil), al no tener personalidad jurídica propia, no pueden contratar con las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 43 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, establece que sólo podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar. Por tanto únicamente procedería contratar con los comuneros, partícipes o socios de cualquier organización, entidad o asociación, siempre y cuándo cumplan con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007.

Esto es lo que se hizo en concreto en relación a la obra de *construcción de 21 nuevos nichos* en diciembre del año 2011. Los contratos menores se perfeccionan con la factura; la factura es la formalización del contrato según señalan los artículos 95 y 140 LCSP, y la misma fue emitida por Miguel Ángel Casquero Casquero, partícipe con personalidad jurídica propia dentro de la referida Comunidad de Bienes (Fra. núm. 13/2011 de 28/12/2011), y examinada sin reclamación alguna en sesión extraordinaria de 02/02/2012 a la que asistieron los siete miembros que de derecho componían la Corporación en aquel momento (Punto 12.- Facturas Diciembre 2011 – Enero 2012)

Por otra parte, la obra se podría haber adjudicado directamente por el Alcalde debido a su cuantía; no obstante se optó por realizar consulta a las tres empresas del municipio capacitadas para realizar la obra, resultando la oferta económicamente más ventajosa la de Hermanos Castro CB. El Alcalde consultó a la misma si la obra podía ser facturada por algún partícipe. Así se hizo, como se ha señalado, por lo que la factura, y por tanto el contrato, está dentro de la legalidad.

Ya en Pleno de 01/03/2012, y en relación a una pregunta formulada por el Sr. Casquero respecto a la obra citada, este Secretario informó de que las Comunidades de Bienes no pueden facturar a las administraciones públicas, pero sí pueden hacerlo sus partícipes.

“Pregunta al Secretario si en algún momento, según va diciendo D. Basilio Castro Cembellín, ha dicho que no puede facturar las obras del cementerio al Ayuntamiento por ser Comunidad de Bienes. Contesta el Secretario que él ha hablado en todo momento con D. Jesús Castro Cembellín y le informó de que las Comunidades de Bienes no pueden facturar a las administraciones públicas según señala la Ley de Contratos del Sector Público, pero que sí pueden hacerlo sus partícipes, por lo que lo correcto sería que las obras a ejecutar en el cementerio se facturaran de ese modo y, que además de esto, le indiqué que D. Isidoro Sánchez Casquero analiza con bastante detalle las facturas antes de pasarlas por Pleno. Añade D. Isidoro que no hubiera hecho nada al respecto...”

De hecho, como se ha indicado más arriba, cuando se dio cuenta de la factura relativa a la citada obra en Pleno de 2 de febrero de 2012 no se realizó reclamación ni objeción alguna.

Sin perjuicio de lo antedicho, la prohibición para contratar con las C.B. es más un tema jurídico que práctico, ya que es difícil delimitar en determinadas circunstancias la alternativa posible en algunos gastos (restaurantes, bares, cafeterías, pequeños negocios de suministros varios, etc). Una posible solución para flexibilizar esta postura es establecer en las Bases de ejecución del Presupuesto que “en el supuesto de gastos derivados de contratos menores, excepcionalmente podrán ser acreditados mediante facturas legalmente emitidas por Comunidades de Bienes”, en línea con lo que señala la Base 22 del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca el ejercicio 2012.

Estaríamos hablando en general de la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, y es que en los contratos menores no es obligatoria la *intervención* previa como trámite anterior a la adjudicación. En la tramitación de un contrato menor basta con la aprobación del gasto e incorporación de la factura. La factura supone la formalización del contrato (arts. 95 y 140 LCSP)

Para determinada doctrina (Dña. Isabel Gallego Córcoles, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla la Mancha y Secretaria académica de la Revista Contratación administrativa práctica (Wolters Kluwer La Ley) y del Máster en Derecho de la Contratación Pública de la Universidad de Castilla la Mancha) las Comunidades de Bienes pueden ser adjudicatarias de contratos siempre y cuando quienes conforman esa comunidad de bienes acrediten suficiente personalidad jurídica y correlativa capacidad de obrar, de modo que la documentación acreditativa de la aptitud para contratar ha de ser referida a todas y cada una de las personas físicas que integran dicha comunidad de bienes, y que el objeto del contrato se halle comprendido dentro del objeto social o actividad desarrollada por la comunidad de bienes.

De hecho en la práctica, como se puede comprobar en el perfil del contratante de diversas administraciones, se adjudican contratos a Comunidades de Bienes (se hace entrega de diversa documentación en tal sentido a los miembros de la Corporación para su comprobación).

Se sugiere incluir entre las Bases de Ejecución una similar a la señalada en el próximo Presupuesto o cuando se proceda a la modificación del vigente.

No se adoptó acuerdo concreto en este acto.

9.- ESCRITOS RECIBIDOS:

Se da cuenta del escrito remitido por Manuel Roncero García que solicita instalar remolque de churrería de 6x2m2 como en años anteriores con motivo de las fiestas patronales.

Igualmente se da cuenta del escrito remitido por D. Jesús Ángel Lerma Mulas quien solicita instalar pista de coches en las fiestas de verano y octubre, añadiendo que las medidas son como en años anteriores y que será presentada la documentación correspondiente.

Ambas solicitudes se aceptan

10.- INFORMES DE PRESIDENCIA:

DACION DE CUENTA DE ADJUDICACION DE CONTRATOS MENORES DE PAVIMENTACION:

A) OBRAS DE PAVIMENTACION DE PROLONGACION DE LA CALLE RESBALADERA, TRAVESIA CALLE CABEZUELA Y TRAVESIA CALLE CESPEDOSA:

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto y teniendo en cuenta que fueron invitadas a participar en el proceso de contratación D. Fausto Díaz Sánchez, D. Miguel A. Casquero Casquero, D. Santiago Palacios Garrido y D. Víctor Caselles Benito, habiendo presentado propuesta solamente éste último, fueron adjudicadas las obras a D. VICTOR CASELLES BENITO por importe de 20.530,77 € IVA incluido, correspondiendo a IVA 3.563,19 €, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gastos, conforme al Proyecto redactado al efecto y aprobado en sesión de Pleno de 13/12/2012 cuyo importe ascendía a 23.598,60 € IVA incluido, lo que supone una baja de 3.067,83 €. El plazo de ejecución de las referidas obras es de tres meses.

B) OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA PROLONGACION DE LA CALLE ALTOZANO EN LA ZONA DE LA CRUZ:

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto y teniendo en cuenta que fueron invitadas a participar en el proceso de contratación D. Fausto Díaz Sánchez, D. Miguel A. Casquero Casquero, D. Santiago Palacios Garrido sin que presentaran propuesta en el plazo señalado, las obras fueron adjudicadas a J.O.C.

JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA S.L. por importe de 24.756,36 € IVA incluido, correspondiendo a IVA 4.296,56 €, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gastos, conforme al Proyecto redactado al efecto y aprobado en sesión de Pleno de 13/12/2012 cuyo importe ascendía a 24.756,36 € IVA incluido, ofertando una baja de 7.500 € destinados a la ejecución de otra obra posterior. El plazo de ejecución de las referidas obras es de tres meses.

Dña. Laura García Blázquez pregunta si se sabe cual va a ser la obra prevista posterior, contestando el Alcalde que ha pensado que el techado de la pista de padel.

El Pleno queda enterado.

INFORME RELATIVO AL ACUERDO ADOPTADO EL 16 DE JUNIO DE 2011 SOBRE CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

El Sr. Casquero ha solicitado certificación del punto 2 del acta de la sesión de 16 de junio de 2011 sobre creación y composición de las comisiones informativas. En dicho punto el Alcalde expuso:

“que teniendo en cuenta lo que dispone el art. 82.2 del R.O.F., al que el Sr. Secretario dio lectura, respecto a los trámites previos a que han de someterse los asuntos a la aprobación del Pleno, y de conformidad con las reglas respecto a la composición y funcionamiento de las Comisiones, que señalan los arts. 123 y siguientes del mismo Reglamento, al que también se dio lectura, PROPONE a la Corporación la creación y composición de las seis Comisiones Informativas Permanentes, dando el mismo carácter de permanencia a la Especial de Cuentas, a fin de que esta no sólo dictamine de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, sino también de todos los asuntos relativos a la economía y hacienda del Ayuntamiento.

Se acordó, teniendo en cuenta la composición proporcional entre los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento y tras la correspondiente deliberación y ajustes y tras las intervenciones de los diferentes Concejales exponiendo su opinión, crear las Comisiones Informativas Permanentes con su composición, siguientes:

C. Hacienda: Roberto Muñoz García, Ricardo Benito Martín y Elisa Benito Hernández.

C. Urbanismo y Medio Ambiente: Roberto Muñoz, José M. Martín Sánchez e Isidoro Sánchez Casquero.

C. Sanidad, Agricultura y Ganadería: Roberto Muñoz, Ricardo Benito y José A. Velázquez Fernández

C. Cultura, Deportes y Festejos. Roberto Muñoz, Elisa Benito Hernández y Ricardo Benito Martín

C. Asuntos Sociales: Roberto Muñoz García, M^a José Encabo Sánchez y Elisa Benito Hernández.

C. Obras y Servicios: Roberto Muñoz García, José M. Martín Sánchez y Ricardo Benito Martín”.

Esta Alcaldía ha solicitado al Secretario informe relativo a dicho acuerdo que se pasa a leer a continuación:

Como se indica en el referido Acuerdo, el Secretario dio lectura a los artículos que regulan este asunto, por lo que se considera cumplido el deber de informar al Pleno, al margen de lo actuado en el expediente previo donde ya fueron emitidos los informes correspondientes.

El Secretario asesora, el Pleno (o Alcalde en su caso) es quien toma las decisiones, no el Secretario.

Por otro lado, como también se indica, tras las intervenciones de los diferentes concejales, se efectuó algún ajuste, atendándose la petición del Sr. Casquero, inicialmente en la propuesta del Alcalde en la Comisión de Sanidad y, tras su petición, ubicado en la C. de Urbanismo.

En ningún momento se habla de “votación”, sino de que “se acordó” (los Ayuntamientos toman acuerdos), entendiéndose que esto es así pues tras el debate y los ajustes mencionados se asume la propuesta del Alcalde al no manifestarse nada en contra ni en ese momento ni con ocasión de la aprobación del borrador del acta en el Pleno siguiente, ya que la misma fue aprobada por unanimidad.

Se recuerda por otro lado que los acuerdos del Pleno pueden ser por mayoría simple, absoluta o por unanimidad. En definitiva, en su momento no hubo votos en contra, no se realizó recurso alguno y están agotados todos los plazos para ello, amén de que la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa señala que solo pueden recurrir los acuerdos (dentro de plazo) los miembros que hubieran votado en contra. En este caso nadie votó en contra y el acta se aprobó por unanimidad en la sesión siguiente.

Añadir que, tras las modificaciones habidas en el seno del Grupo Socialista, es el Alcalde, asesorado por este Secretario, quien en Pleno 18/10/12 propone la reestructuración de las Comisiones Informativas; la propuesta fue aceptada por escrito en esta ocasión, pero no llegó a tener efectos pues tras el paso a la situación de concejal

no adscrito del Sr. Casquero se vuelve a reorganizar el Ayuntamiento con el voto a favor de seis de los siete miembros y la abstención del propio Sr. Casquero en Pleno de 13 de diciembre de 2012 desapareciendo las Comisiones Informativas Permanentes “debido a su prácticamente nula utilización”.

Se recuerda igualmente que su existencia no es preceptiva (salvo la de cuentas) y que son órganos sin carácter resolutorio.

Para concluir, al margen de estar o no un determinado concejal incluido en las Comisiones Informativas, en ningún momento se ha negado información de los expedientes que van a Pleno y siempre han estado a disposición de los mismos dentro del plazo legal, por lo que han estado plena y puntualmente informados.

-----0-----

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde informa a través de un escrito al que da lectura lo siguiente:

“Dejar claro que ante cualquier falta de respeto a mi autoridad como Alcalde por parte del Sr. Casquero como la del Pleno pasado, intentando en el turno de ruegos y preguntas darme una clase de derecho ninguneando al resto de la corporación, leyendo cómo debe dirigirse un pleno, aplicaré el art. 95 del ROF que él mismo nos leyó el otro día, sin sentido ninguno, porque dicho artículo dice:

1. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

d) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

e) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

f) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión

Para asesorarnos está el Secretario que lo hará cuando lo solicite como Alcalde o él lo solicite como marca la ley. Solo admitiré ruegos y preguntas exclusivamente; las denuncias a los juzgados.

Añado que puedo cambiar el orden de los asuntos incluidos en el orden del día, por ejemplo por preveer falta de quórum. Se trató el asunto del Secretario al principio para tener el quórum máximo posible al ser un asunto de interés general y considerarse además crucial para el desarrollo del resto del pleno; dejarlo para el final podría suponer la ausencia de algún concejal, ya que Ricardo me manifestó antes del comienzo de la sesión que sobre las 21 h tenía pensado marcharse.

El artículo 91.3 del ROF dice: *No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día*

En la Moción 6 del propio Casquero hablaba de “*crear una comisión integrada por los siete concejales con algunas personas notables de la localidad y que entre todos busquemos la cordialidad, el consenso y la paz, así como la falta de enfrentamientos, especialmente en estos momentos en que la política divide y se pueda recuperar el espíritu de la transición que me tocó vivir*”...pero la realidad es que el Sr. Casquero solo habla de denuncias y lo que ha conseguido es que actualmente el PP y el PSOE vayan en la misma dirección. Añade que Laura ha trabajado más en seis meses que el Sr. Casquero en dos años...

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas de Dña. Laura García Blázquez:

- Piscinas: pregunta por el consumo eléctrico de los meses que no corresponden con el periodo estival ya que lo considera excesivo entendiendo que en esta época no debería ser tan alto.
Contesta el Alcalde que detectó que D. Antonio Alonso utiliza las cámaras el resto del año y no solo en periodo estival, y que deberá facturársele a él el gasto que exceda del mínimo.
Se le pondrá de manifiesto.

- Matadero: considera que también es excesiva la facturación.
El Alcalde contesta que será por la bomba de aspiración del depósito que se puso y habrá que observarlo.
- Barandilla del Salón: pregunta sobre la colocación de una barandilla en el salón.
El Alcalde contesta que se ha encargado y aclara que no es en el escenario sino en la escalera.
- Arreglo de Caminos: pregunta sobre los caminos que se están arreglando y que debería haber una maquina para aprovechar y arreglar las cunetas.
Contesta el Alcalde que se hará.
- Alquiler de Cabezudos: comenta la posibilidad de alquilar los cabezudos para otros pueblos (siempre llevándolos nosotros) y sacar una rentabilidad.
Contesta el Alcalde que en la próxima reunión de la Mancomunidad lo comentará para ver si hay interés en otros pueblos.
Se ve bien la propuesta por todos.
- Fecha de las Fiestas de Verano: pregunta por las fechas de las fiestas de verano.
Contesta el Alcalde que serán en el segundo fin de semana (viernes, sábado y domingo, los dos primeros con orquestas).
- Reunión Jornada del Deporte: comenta que acudió a la I Jornada del Deporte de Diputación cuya finalidad es concienciar de su importancia y fomentarlo. Añade que sería importante intentar crear una asociación en este sentido y estar informados.
Añade que para 2014 estamos apuntados al calendario de Carreras Populares a nivel provincial donde la Diputación colaboraría con seguros deportivos y otros materiales.

Ruegos y Preguntas de D. Isidoro Sánchez Casquero (a los/las que dio lectura e hizo entrega por escrito “para que el Secretario no trabaje” y que se transcribe literalmente en su parte legible pues se entrega el mismo repleto de tachaduras en diversos apartados):

- Ruego se graben los plenos.
- Ruego se trabaje por el pueblo y no se pierda el tiempo siendo la oposición de la oposición.
- Pregunta: ¿Cómo va el juicio del camino de Juan Cuadrá contra María José Encabo y cuánto se lleva gastado el Ayuntamiento en Abogados.
Contesta el Alcalde que estamos como al principio y que se han gastado unos 500 €
- ¿Cuánto ha costado arreglar el camino de Juan Cuadrá, valorando el tiempo que ha empleado la maquinaria de la Mancomunidad y el combustible.
Contesta el Alcalde que el coste de 3 o 4 días trabajado.
- ¿El mes de diciembre se pagaron trabajos a Dámaso y a otra empresa, en qué han consistido esos trabajos y para dónde?
- Ruego que con lo que se retire de la pavimentación de calles se aproveche para arreglar caminos que necesitan de ese material y así se evita primero la colmatación de la escombrera y en segundo lugar hacer un beneficio a los propietarios de las fincas.
- Ruego que se arregle el camino de la Puente el Molinillo por donde va a pasear mucha gente todas las mañanas y tardes y que tienen que ir sorteando charcos cuando llueve.
- Pregunta: ¿Cuáles han sido los criterios seguidos para la elección de los trabajadores: Álvaro García Blázquez, Mateo de la Fuente y Gregorio Peres González. Y cuáles fueron los otros dos trabajadores que estuvieron en el proceso de selección de los 5 que querían trabajar y de los 12 preseleccionados por la oficina de Empleo de Guijuelo. Existe algún acta del proceso selectivo y si existe quienes la firman?
- Qué trabajos han realizado hasta este momento, fecha de inicio, fecha de terminación y qué trabajos se pretenden acometer?
- Ruego que se cumplan las leyes por parte del Alcalde y del equipo de gobierno conforme a la Constitución Española y el ROF.
- Por qué tiene por costumbre este equipo de gobierno en el anterior igualmente conforme al ROF incumplir los acuerdos plenarios? ¿Va a ser la tónica general en los dos meses que nos quedan?
- Ruego acepten el resultado de las elecciones de 2011, donde uds. gobiernan y según parece yo soy la única oposición existente.
- ¿Ustedes defienden primero los intereses particulares antes que los del pueblo? Como ya lo manifestó Fermín Castro en la famosa reunión que convocó el exalcalde, D. Cesáreo Hernández Nieto, cuando querían construir las viviendas sociales en el Centro?
- ¿Qué obras se han realizado en el Centro, quienes las han realizado y cuando han costado?

- ¿El Sr. Alcalde y el equipo de gobierno se deja asesorar por el Sr. Secretario?
- ¿Existe algún informe negativo del Sr. Secretario en algunas actuaciones? ¿Se responsabiliza el Alcalde de toda la toma de decisiones?
- Pregunta: está demostrado que por sus actuaciones que primero están sus intereses que los del pueblo. Han arreglado sus tres caminos en primer lugar. Cuando defiende los intereses del Ayuntamiento en el catastro me la lían gorda. El Sr. Benito no quiere revisión catastral. ¿Por qué no paga contribución el Sr. Benito por su Fábrica de Chacinería como sí pagamos contribución los demás por nuestras propiedades? ¿Quién es el culpable de que esto suceda. Se va a corregir para el año 2014 o seguirá exenta su fábrica de pagar contribución o el ayuntamiento a partir de ahora no va la contribución a nadie del pueblo?
Contesta el Alcalde que él no es titular de ningún camino. Añade D. José María Martín Sánchez que si hay un concejal en un camino ya está el lío, y dirigiéndose al Sr. Casquero le dice “eres un busca líos”. Respecto a la alusión a la Fábrica de Ricardo, el Alcalde le dice al Sr. Casquero que como investigador no tiene precio y, en vista de que el Sr. Casquero parece querer responsabilizar al Secretario que suscribe del problema catastral al que hace referencia, le manifesté que no es mi obligación informar al catastro, que lo debe hacer el particular o en su caso el notario con ocasión de la escritura de obra nueva.
- ¿Es cierto que el Sr. Alcalde chantajeó en su día al entonces alcalde D. Cesáreo Hdez. Nieto, en presencia del Sr. Secretario y de Dña. María José Encabo, concejala que si no aceptaban que solo pagara 4 meses de terraza en la plaza, empadronaba a toda su familia fuera de Santibáñez de Béjar?
- ¿Recibió asesoramiento en la aprobación de la nueva ordenanza de terrazas que le afectaba directamente por ser parte implicada que no podía votarla y tenía que haberse salido del salón de sesiones en ese punto del orden del día?
- Ruego una vez más que no se hagan los jardines de la Calle Pradillos conforme a proyecto.
- Ruego no se pague ninguna factura que no cumpla todos los requisitos.
- Por asistencia a Plenos he cobrado 343 euros del año 2012, ¿Cuánto ha cobrado el Sr. Alcalde y el resto de concejales?
- Si esta verano representantes de la Embajada de México desean conocer Santibáñez de Béjar, donde nació Francisco Hernández de la Higuera, cómo le va a recibir?
Contesta el Alcalde que los reciba usted, pero no se dará dinero alguno.
- Pregunta si el Alcalde le ha denunciado ante la C.H.D. (esta pregunta no aparece en el escrito entregado)
Contesta el Alcalde que él no le ha denunciado

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la Sesión por orden del Presidente siendo las 21,40 h. del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

FDO. JULIO CEA SANCHEZ